

ente, comprahendiendore en el particular de que los En.^{nos} de los Ayun-
tamientos de los Pueblos del Territorio de las Ordenes Militares,
se ciñan á sus Titulos, y facultades, que comprahendan, sin exten-
der en algunos instrumentos de Contratos, Testamentos, u otros de-
lo que toquen al gobierno, y actas del respectivo Ayuntamiento. Certi-
ficandore así mismo haverse sacado á la Subasta en dicha Villa
de tiempo inmemorial, sin interrupcion alguna los Abastos
de Tabo blanco, Carnes, y qualquiera otro ramo, que el Conce-
jo manda autorizando las Diligencias del En.^{no} de Ayuntamiento. Cer-
tificandore así mismo por el Sr. D. Juan Pareja Sevilla Al-
calde Ordinario, que era de dicha Villa, y á solicitud de menciona-
do D. Jph. de Besas constante por publico, y notorio, q. los Ramos
de Vino, y Aguardiente en subasta por menor con la medida
usada no han satisficho, ni cauido Dios algunos de Alcabala
de viento, por estar sujetos á la contribucion de Millones, soli-
citando por un otro si dicho Pedimento, que ante todas cosas
el Contador de la Administracion G.^l de Millones de esta Capital
con precencia del R.^o Titulo de que va hecha Relac.^o, y demas ordenes,
que rijan en la materia, certificare con toda especificacion los
Ramos, que fueren correspondientes á dicha En.^{nia}, cuyo escrito hube
por presentado con los Testimonios, mandando, que todo unido pa-
sare al Sr. D. Martin Alonso de Quesada, Alcalde mayor de esta
Ciudad, mi Arsen general, con cuyo acuerdo se mando librar dicha
Certificac.^o siendo el tenor de dicho Escrito, Auto primeramente
proveido, Certificac.^o y el decretado ultimam.^{te} En vista de todo de
tenor siguiente

Pedimento? Manuel de Ybarra, en nombre de D. Jph. de Besas Carrero

